



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISael SARACHo"  
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

25890146

R.R. No. 485/2025  
Tarija, septiembre 18 de 2025

**VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio es establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación y de investigación en beneficio de ambas partes, con carácter meramente enunciativo y no limitativo como ser planificación, organización y desarrollo de programas específicos de investigación; desarrollar en forma conjunta: cursos, talleres y seminarios, etc.; participación conjunta en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las partes; intercambio de información científica, publicaciones, bibliografía y material audiovisual; cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 191/2025 de la Secretaría Académica, que da viabilidad al Convenio.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

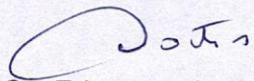
**RESUELVE:**

**Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, en base al Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 191/2025 de la Secretaría Académica y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

**Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

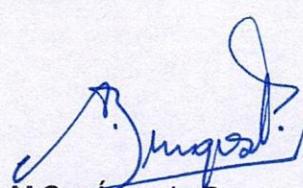
**Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho - UAJMS, y la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, bajo las siguientes cláusulas.

### PRIMERA (PARTES). -

- 1.1. La **Empresa Nacional de Electricidad**, representada por su Presidente Ejecutivo Interino, Ing. Ariel Freddy Sandy Sánchez, con Cédula de Identidad N° 4158996, designado mediante Resolución Suprema N° 31173 de 09 de junio de 2025, con domicilio en la Calle Colombia 0-0655, casi esq. Falsuri, de la ciudad de Cochabamba, que, para efectos del presente Convenio, en adelante se denominará "**ENDE**".
- 1.2. La **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo con C.I. N° 1667305, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la Resolución R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 de 28 de julio de 2022, homologada mediante Resolución R.H.C.U. N° 036/2022 de 09 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**UAJMS**".

Las partes antes mencionadas serán denominadas a los efectos del presente convenio de manera conjunta simplemente como "**LAS PARTES**" e individualmente como "**PARTE**".

### SEGUNDA (ANTECEDENTES). -

El Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, reconoce como un derecho fundamental el acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Asimismo, establece que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

De igual forma, la Ley Suprema dispone en su artículo 103 numerales I y III, dispone que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Asimismo, el Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

El Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008 determina que ENDE es una Empresa Pública, Nacional, Estratégica de carácter corporativo, con una estructura central y empresas filiales y subsidiarias, teniendo como objetivo principal y rol estratégico, la participación en toda la cadena productiva de la industria eléctrica, así como en actividades de importación y exportación de electricidad en forma sostenible, con criterios de promoción del desarrollo social y económico del país, basado en la equidad y la justicia social, primacía del interés nacional, eficiencia económica y administrativa, priorizando el uso de recursos naturales renovables y energías alternativas.

Los Estatutos de ENDE aprobados por Decreto Supremo N°0267 de 26 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 1691 de 14 de agosto de 2013, establecen en su



Artículo 6, como objetivo de ENDE matriz, el de desarrollar las actividades de toda la cadena productiva de la industria energética. Asimismo, la referida normativa en su inciso k) del Artículo 33 (ATRIBUCIONES), dispone como atribución del Presidente Ejecutivo "k) Suscribir convenios con entidades públicas, privadas y organizaciones sociales en el marco de las atribuciones y competencias de la empresa".

Por otra parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" – UAJMS del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico, siendo estas las siguientes:

**MISIÓN:**

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

**VISIÓN:**

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

**TERCERA (OBJETO DEL CONVENIO). -**

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración para la realización en común de actividades de divulgación, capacitación y de investigación en beneficio de ambas partes; con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes:

1. Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de investigación.
2. Desarrollar en forma conjunta: cursos, talleres y seminarios, etc.
3. Participación conjunta en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las partes.
4. Intercambio de información científica, publicaciones, bibliografía y material audiovisual.
5. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.

**CUARTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -**

**Por parte de ENDE:**

- a) Otorgar la información para el desarrollo de los programas de investigación y/o modalidades de graduación.
- b) Facilitar a la UAJMS la información técnica disponible y el apoyo logístico necesario para emprender programas de investigación o para desarrollar



proyectos de grado, o trabajos dirigidos, con estudiantes que concluyeron el plan de estudios de la UAJMS, aprobados por ambas partes.

- c) Brindar el apoyo necesario para el desarrollo de actividades académicas y de divulgación científica.

**Por parte de UAJMS:**

- a) Utilizar la información proporcionada por ENDE de forma responsablemente, pudiendo publicar la misma previa autorización escrita por parte de ENDE.
- b) Utilizar el logotipo de ENDE CORPORACIÓN en la divulgación y publicación de las investigaciones y trabajos conjuntos desarrollados, y/o el uso de información recopilada de ENDE CORPORACIÓN.

El presente Convenio, no conlleva a ningún gasto ni compromiso económico para las partes. Asimismo, ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio, que serán plasmados en Convenios Específicos.

**QUINTA (VIGENCIA). -**

La vigencia del presente Convenio será por un periodo de cuatro (4) años, computables a partir de la fecha de suscripción. El mismo el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo entre las partes en forma escrita.

**SEXTA (CONFIDENCIALIDAD). -**

La **UAJMS** reconoce que la información y documentación entregada, por **ENDE**, es propiedad exclusiva de dicha Empresa, por lo que el registro de datos que le sean entregados, no podrán ser divulgados, ni cedidos a terceras personas o instituciones, sin el consentimiento previo y por escrito de **ENDE**; esto, por ser parte del patrimonio de **ENDE** con valor económico.

Las Partes declaran irrevocablemente que el uso o duplicación de la información confidencial, en forma o manera no prevista en este Convenio, constituye un incumplimiento al Convenio que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios, que serán valorados, por **ENDE**, aceptando la **UAJMS** lo establecido.

**SÉPTIMA (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). -**

Cualquier aviso, notificación o cambio de dirección de las partes será enviado a:

**ENDE:**

Calle Colombia 0-0655, casi esq. Falsuri  
Teléfono (4) 4120900  
Cochabamba - Bolivia

**UAJMS:**

Dirección de Cooperación y relaciones nacionales e internacionales  
Dirección: Av. Víctor Paz Estensoro N°118  
Teléfono: (4) 6666445  
Email: relinter@uajms.edu.bo  
Ciudad: Tarija - Bolivia



#### **OCTAVA (MODIFICACIONES). -**

El Convenio podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo mutuo de partes. A tal efecto, se suscribirá el correspondiente documento que se denominará "ADENDA", que entrará en vigencia a partir de la suscripción de las PARTES.

#### **NOVENA (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS). -**

Las PARTES se comprometen a resolver, directamente y por la vía de la conciliación, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMA (CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO). -**

El presente Convenio Marco Interinstitucional podrá ser disuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las PARTES.
- b) Por el incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.
- e) Por cumplimiento de plazo del convenio.

En cualquiera de los casos descritos anteriormente, las PARTES deberán suscribir el documento correspondiente que acredite la terminación del Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA (RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN). -**

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Académico Marco Interinstitucional, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de las Direcciones de Carrera de **UAJMS** y el Departamento de Recursos Humanos de **ENDE**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA (CONFORMIDAD). -**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Tarija, 4 de septiembre de 2025



Ing. Ariel Freddy Sandy Sánchez  
**PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO**  
**EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD**



Lic. M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**JUAN MISael SARACHo**